siones. y Protestas. y todo aquello
que los susodhos. havian siendo pre
sentes que el Poder que es nezesario
Para todo lo susodho y lo a ello anexo
y dependiente es el mesmo le
davan y dieron. Con todas
sus Inzidencias. y dependen
cias anexidades. y conexidades
y con libre franca y general
administracion. y con facultad
de Inzaluçiar. Jurar y sos
tituir y con la obligacion y re
levacion. en derecho nezesario
supliendo como desde luego su
plen qualquier defecto que aqui
Poder para ser mas valido le fal
tare aviendolo aqui Por espresso
Para su validacion. = Y asi lo
otorgaron siendo a todo ello
Testigos. Joan de Cazuela. Valenzue
la. y Pedro Garcia. y Andres Ollez
vezinos. de la dha villa. y lo firma
ron los dhos otorgantes a quien doi
fe que conozco

Cañoba — Francisco Vidal Canovas — Bartolome de Canovas Vasquez

Ginés de Mora — Alonso Ramos — Francisco Martinez

Alonso de Mora — Ginés de Mora — Antonio Basalo

Miguel de Molina